



# BANDO

La Preocupación del peligro que entraña una actitud negligente ante la falta de limpieza de solares en el casco urbano, obliga a que por el Ayuntamiento se adopten las medidas de prevención con las que conseguir minimizar los riesgos para personas y bienes que puedan provocar los posibles incendios, que generalmente por la acción natural, se puedan producir.

Por ello sirva la presente como **ORDEN DE EJECUCIÓN** de los trabajos de limpieza necesarios, a todos los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, etc, de patios, solares, y corrales de esta localidad, en cumplimiento del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana vigente.

Lo que pongo en su conocimiento, haciéndose constar que de no proceder a lo expuesto y hasta el próximo día 15 de junio de 2016, como plazo improrrogable, se aplicará la **SANCION** correspondiente indicada en la ordenanza anteriormente citada, en su punto 18.3 que podrá ascender de 401€ a 1500€ dependiendo de la gravedad de la infracción, realizándose directamente la limpieza por el Ayuntamiento, cargándole los gastos, mas los costes de índole administrativo, etc. que ello suponga.

La existencia de basura y/o escombros dentro de un solar o parcela de suelo rústico o urbano.

La existencia de maleza o vegetación que pueda constituir riesgo de incendio dentro de un solar o parcela de suelo rústico o urbano.

La existencia de restos de poda o siega dentro de un solar o parcela de suelo rústico o urbano.

Calera y Chozas, 19 de mayo de 2016

EL ALCALDE

Fdo. Gabriel López Collina Gómez